

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°- 102 -2022-MDCH-A.

Chocope, 01 ABR 2022

VISTO: El Exp. N° 782 - 2022 promovido por don Santos Jesús Huallán Ramírez, apoderado de Juan Pablo Rodríguez Huallán y doña Esther Casanotan Angulo, sobre separación convencional y divorcio ulterior;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, prevé que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, regula las atribuciones del Alcalde; y en el inciso 6 de la norma acotada prescribe que una de las atribuciones del Alcalde, es la de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Ley N° 29227, se regula los procesos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior, en las notarías públicas y en los gobiernos locales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29227: Ley que regula los procesos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior en las Notarías Públicas y en las Municipalidades;

Que, mediante Resolución Directoral N° 238-2019-JUS/DGJLR de fecha 06.11.2019, la Dirección General de Justicia y Libertades Religiosas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ha renovado la acreditación y autorización para que la Municipalidad Distrital de Chocope, lleve a cabo los procesos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, mediante Exp. N° 782-2022 don Santos Jesús Huallán Ramírez, apoderado de Juan Pablo Rodríguez Huallán y doña Esther Casanotan Angulo, recurren a esta Comuna Edilicia, con la finalidad de solicitar se lleve a cabo el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, en razón de haber contraído matrimonio civil por ante esta Comuna Edilicia, el pasado 28 de junio del año 2002; adjuntando para tal efecto los documentos sustentatorios de su petición administrativa que a fs, 01 a 14 se encuentran en el citado expediente;

Que, revisados los documentos que se adjuntan por ambos contrayentes, se determinan que son los requeridos por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; siendo procedente por tanto dar trámite a la petición administrativa efectuada;





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°- 102-2022-MDCH-A.

Que, de conformidad con el artículo 6 de la Ley N° 29227: Ley que regula los Procesos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en los Notarias Públicas y en las Municipalidades, se prevé que se debe citar a los solicitantes a una Audiencia Única, a fin de que procedan a ratificarse o no en su petición administrativa de separación convencional; y en caso de ratificarse los cónyuges, se procederá a expedir la decisión administrativa que declare la separación convencional correspondiente;

Que, en ese orden de ideas con fecha 01.04.2022 se lleva a cabo la diligencia de Audiencia Única, con la asistencia de don Santos Jesús Huallán Ramírez, apoderado de Juan Pablo Rodríguez Huallán y doña Esther Casanotan Angulo quienes, ante la pregunta del Abogado Responsable de estos Procesos de la Municipalidad Distrital de Chocope, Abog. Marlon Félix Roldán Alva, si persisten en su intención y voluntad de separarse de cuerpos en forma convencional y su posterior divorcio; ambos manifestaron que sí; es decir se ratificaron en su decisión de separarse convencional y su posterior divorcio, conforme se puede advertir del acta de Audiencia Única que se encuentra a fs. 16 y 17 del expediente administrativo;

Que, de conformidad con el artículo 332 del Código Civil se establece que: "...La separación de cuerpos suspende los deberes relativos al lecho y habitación y pone fin al régimen de sociedad de gananciales, dejando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, en ese sentido y habiendo los cónyuges manifestando su voluntad de ratificarse en su petición administrativa de separación convencional, de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 6 de la Ley N° 29227, se hace necesario expedir la resolución de alcaldía que declare la separación convencional de los cónyuges Juan Pablo Rodríguez Huallán y doña Esther Casanotan Angulo;

Que, de conformidad con el artículo 7 de la Ley N° 29227, cualquiera de los cónyuges solicitantes, transcurridos los dos (02) meses de emitida la resolución de alcaldía que declara la separación convencional, pueden solicitar ante el alcalde la resolución de alcaldía que declare disuelto el vínculo matrimonial;

De conformidad con la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ley N° 29227: Ley que regula los Procesos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en los Notarias Públicas y en las Municipalidades y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444: Ley del Procedimiento Administrativo General;

En uso de las atribuciones del inciso 6 del artículo 20, en concordancia con el artículo 43 de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR la SEPARACION CONVENCIONAL de los cónyuges Juan Pablo Rodríguez Huallán y doña Esther Casanotan Angulo del matrimonio civil llevado a cabo por ante la Municipalidad Distrital de Casa Grande con fecha 28 de junio del 2003;





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°-102-2022-MDCH-A.

y consecuentemente se los declara separados legalmente; **SUSPENDIENDOSE**, para tal efecto los deberes relativos al lecho y habitación; así como poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial mientras no transcurra el plazo previsto en el artículo 7 de la Ley N° 29227; teniendo en cuenta las razones que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución.



Artículo 2 .- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General a que proceda con notificar la presente resolución de conformidad con las pautas procedimentales previstas en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444: Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.




LIC. CARLOS ALZA MONCADA
ALCALDE